FUNDACIÓN
PARA EL PROGRESO
Y LA PAZ DEL PACÍFICO
NIT:901.087.245-1

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ***FUNDACION PARA EL PROGRESO Y LA PAZ DEL PACIFICO "FUNPROPAZPAC"***

NIT 901087245-1

CERTIFICA QUE:

LA GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS ***con NIT:*** 901.087.245-1 *ejecuto y finalizo un contrato de apoyo cuyo objeto es: DESARROLLAR ACTIVIDADES LÚDICO- PEDAGÓGICAS A NIÑOS Y NIÑAS ENTRE 1Y 5 AÑOS POR MEDIO DE LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS A NIVEL ARTÍSTICO Y CULTURAL PARA LA POTENCIALIZACIÓN DE HABILIDADES COMUNICATIVAS DE INTERACCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DE ACUERDO AL MODELO PEDAGÓGICO SOLIDARIO EN EL MUNICIPIO DE LITORAL DEL SAN JUAN- CHOCÓ*; por el valor de **CIENTOS VEINTE MILLOES DE PESOS ($120.000.000)** en el periodo comprendido entre el 20 de ENERO del 2022 al 20 de DICIEMBRE del año 2022; para un total ejecutado de ONCE (11) meses.

Para mayor constancia se firma en el municipio del LITORAL DEL SAN JUAN CHOCÓ, el a los 24 días del mes de Octubre del año 2022.

Atentamente,

FUNDACIÓN
PARA EL PROGRESO
Y LA PAZ DEL PACÍFICO

YASIR PALACIOS VALDES
Representante Legal

Barrio silencio carera 9A 24 – 28 Quibdó – Chocó
Correo electrónico: frunpropazpac@gmail.com
Teléfono: 3205218360

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO.009 Del 20 ENERO 2022 CELEBRADO ENTRE FUNDACION PARA EL PROGRESO Y LA PAZ DEL PACIFICO "FUNPROPAZPAC" Y LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y LA PAZ DEL PACIFICO

NÚMERO DEL CONTRATO	NO.009 DE 20 ENERO 2022
CONTRATANTE	***FUNDACION PARA EL PROGRESO Y LA PAZ DEL PACIFICO "FUNPROPAZPAC"***
NIT.	901087245-1
CONTRATISTA	
NIT.	90150678-1
OBJETO	***DESARROLLAR ACTIVIDADES LÚDICO- PEDAGÓGICAS A NIÑOS Y NIÑAS ENTRE 1Y 5 AÑOS POR MEDIO DE LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS A NIVEL ARTÍSTICO Y CULTURAL PARA LA POTENCIALIZACIÓN DE HABILIDADES COMUNICATIVAS DE INTERACCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DE ACUERDO AL MODELO PEDAGÓGICO SOLIDARIO LOLS MUNICIPIOS DEL ALTO BAUDO Y NUQUI DEL CHOCÓ***
VALOR	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000)

FUNDACIÓN
PARA EL PROGRESO
Y LA PAZ DEL PACIFICO

Entre los suscritos, **YASIR PALACIOS VALDES**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en el municipio del litoral del san juan, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.077.422.128, obrando en calidad de representante legal de ***FUNDACION PARA EL PROGRESO Y LA PAZ DEL PACIFICO "FUNPROPAZPAC"***, identificada con NIT: **901087245-1**, que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATANTE, por una parte, y por la otra la *GOBIERNO ANCESTRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCO AUTORIDAD TRADICIONAL* con NIT No. 901500678, representada legalmente por IRMA CABRERA MECHA, identificado con la cedula de ciudadanía número 26.362.865 de Nuquí, y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS el cual se regula por las cláusulas que a continuación se indican y

por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Participación es el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la conformación de las políticas públicas, partiendo de la responsabilidad y legitimidad que el sistema representativo otorga al gobierno para tomar las decisiones que considere oportunas en un marco de legalidad y trasparencia, que generan un modelo de gestión de calidad y eficiencia del ejercicio del gobierno municipal. b) Que los procesos participativos, cuando son auténticamente educativos, transforman y enriquecen a las personas, transforman los modos de relación y las estructuras sociales, consiguiendo resultados concretos. c) Que se entiende la Participación como un elemento decisivo de transformación social. Y como un proceso educativo, asociado al mundo de la vida cotidiana, al ámbito de la proximidad. La escala humana es una condición necesaria para ser, sentirse y tomar parte en las decisiones que nos afectan. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. ***DESARROLLAR ACTIVIDADES LÚDICO- PEDAGÓGICAS A NIÑOS Y NIÑAS ENTRE 1Y 5 AÑOS POR MEDIO DE LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS A NIVEL ARTÍSTICO Y CULTURAL PARA LA POTENCIALIZACIÓN DE HABILIDADES COMUNICATIVAS DE INTERACCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DE ACUERDO AL MODELO PEDAGÓGICO SOLIDARIO LOLS MUNICIPIOS DEL ALTO BAUDO Y NUQUI DEL CHOCÓ*** : Generar un ambiente de confianza, de apropiación y de pertenencia, que invite a la participación evitando cualquier tipo de exclusión. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**: Para desarrollar el objeto del contrato que se suscribe, el contratista adelantará las siguientes actividades: 1. DESARROLLO DE TALLERES PARTICIPATIVOS, enmarcados dentro de los siguientes contenidos y metodologías: 1.1. Posibilitar diferentes grados de implicación e interés, respetando las desiguales posibilidades y deseos de la ciudadanía a este respecto. 1.2. Utilizar las redes sociales informales, los grupos cotidianos de relación, los espacios naturales de encuentro. 1.3. Desarrollar líneas de análisis para identificar y conectar con personas, grupos y espacios claves en la comunidad. 1.4. Desarrollo de un trabajo práctico para la dinamización de la participación, desarrollando labores de información, formación, acompañamiento, orientación, animación, difusión, etc. 1.5. Verificar que los procesos se desenvuelven y generan un marco de igualdad, empleando técnicas y mecanismos que aseguren este principio. Metodología: Talleres lúdico participativos. **CLAUSULA TERCERA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: a) El Contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna Las actividades pactadas en la cláusula segunda del presente documento. b) Acreditar el cumplimiento de la obligación del pago de la seguridad social de todo el

personal que ocupe durante la ejecución del presente contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA.** CLÁSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos el valor total del presente contrato de prestación de servicios es por la suma de: **CIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS $ 120.000.000 M/C..**, pagaderos de la siguiente manera: a) once (11) cuotas mensuales iguales cada una por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTAIUNO (10.909.091) M-CTE, cada una de estas cuotas será cancelada por EL CONTRATANTE previa presentación de los informes mensuales de actividades ejecutadas con sus correspondientes evidencias; b) La última cuota por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTAIUNO (10.909.091) M-CTE, a la finalización del contrato, previa presentación del informe final de ejecución junto con sus correspondientes soportes y evidencias. PARÁGRAFO: El pago se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro y acreditación del pago de la Seguridad Social del personal del CONTRATISTA (Salud, Pensión y ARL. **CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato de prestación de servicios será de once (11) meses, contados a partir de su suscripción el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **CLÁSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera De ellas. **CLASULA OCTAVA. CESION DEL CONTRATO**: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de El Contratante. **CLAUSULA NOVENA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Cuando en desarrollo del contrato y/o ejecución del mismo se presenten controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Contratante con ocasión o en torno de la suscripción, eficacia, ejecución, desarrollo, interpretación, cumplimiento, modificación o terminación del presente acuerdo, serán sometidas al mecanismo de arreglo directo entre las partes. **CLASULA DECIMA. SUSPENSION:** Cuando se presenten eventos de Fuerza Mayor, de caso fortuito o las circunstancias de ejecución así lo exijan o recomienden, cualquiera de las partes podrá solicitar la suspensión de la ejecución del Contrato. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, y en caso de ser necesario, se modificará el plazo de ejecución del contrato, mediante la suscripción del respectivo otrosí, pero no habrá lugar a indemnización alguna por parte de La Contratante. **CLASULA DECIMA PRIMERA. MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato de prestación de servicios por cada día calendario

de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARAGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude al Contratista y si ello no fuere posible se cobrará por vía judicial. **CLASULA DECIMA SEGUNDA.** CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca durante el desarrollo del Contrato y no utilizará la información para un propósito diferente. La información confidencial incluye, sin carácter restrictivo, sus programas de software, formulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique coma confidencial al momento de su divulgación. La información confidencial incluye toda información recibida de terceros que el Contratista está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. RELACION CON EMPLEADOS Y CONTRATISTAS**: Entre EL CONTRATANTE y los empleados del CONTRATISTA y las demás personas que intervengan por cuenta de este en la ejecución del Contrato, no existirá vínculo laboral o civil alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponde como patrono contratante de las personas que llegare a utilizar, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de LITORAL DEL SANJUA CHOCÓ. **CLASULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente Contrato de Prestación de Servicios, se perfecciona con la firma de las partes. En señal de conformidad se suscribe el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, por las partes intervinientes, a 20 días del mes de Enero de 2022.

FUNDACIÓN
PARA EL PROGRESO
Y LA PAZ DEL PACÍFICO

YASIR PALACIOS VALDES
C.c. 1.077.422.128
Representante legal
Fundación para el progreso y la paz del pacifico

IRMA MECHA CABRERA
CC. 26362865
Representante legal
Asociación Indígena GOBIERNO ANCESTRAL

FUNDACIÓN
PARA EL PROGRESO
Y LA PAZ DEL PACÍFICO
NIT:901.087.245-1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
ACTA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	
CONTRATISTA	*LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y LA PAZ DEL PACIFICO* ***con NIT:*** 901.087.245-1
OBJETO	***DESARROLLAR ACTIVIDADES LÚDICO- PEDAGÓGICAS A NIÑOS Y NIÑAS ENTRE 1Y 5 AÑOS POR MEDIO DE LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS A NIVEL ARTÍSTICO Y CULTURAL PARA LA POTENCIALIZACIÓN DE HABILIDADES COMUNICATIVAS DE INTERACCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DE ACUERDO AL MODELO PEDAGÓGICO SOLIDARIO LOS MUNICIPIOS DEL ALTO BAUDO Y NUQUI DEL CHOCÓ***
VALOR DEL CONTRATO	$ 120.000.000.oo
VALOR EJECUTADO	$ 120.000.000.oo
VALOR POR CANCELAR	$ 0
VALOR SIN EJECUTAR	$ 0
PLAZO INICIAL	ONCE (11) meses
FECHA INICIACIÓN	20/ 01/ 2022
FECHA TERMINACIÓN	20/ 12 2022

FUNDACIÓN
PARA EL PROGRESO
Y LA PAZ DEL PACÍFICO

FUNDACIÓN
PARA EL PROGRESO
Y LA PAZ DEL PACÍFICO
NIT:901.087.245-1

En el município de Quibdó, el dia 23 de diciembre de 2022, en la sede de la ***FUNDACION PARA EL PROGRESO Y LA PAZ DEL PACIFICO "FUNPROPAZPAC"***, se reunieron los señores YASIR PALACIOS VALDES, representante legal de ***FUNDACION PARA EL PROGRESO Y LA PAZ DEL PACIFICO "FUNPROPAZPAC"*** contratante y la señora **IRMA MECHA CABRERA**, representante legal de la *GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS* contratista, con el propósito de realizar la liquidación del contrato con el objeto arriba citado, por médio de la presente acta.

Para Mayor constância se firma por lós que en ella intervinieron.

Contratante

YASIR PALACIOS VALDES
C.C. 1.077.422.128
Representante legal
FUNPROPAZPAC

contratado

IRMA MECHA CABRERA
CC. 26362865
Representante legal
GOBIERNO ANCESTRAL

FUNDACIÓN
PARA EL PROGRESO
Y LA PAZ DEL PACÍFICO

Barrio silencio carera 9A 24 – 28 Quibdó – Chocó
Correo electrónico: frunpropazpac@gmail.com
Teléfono: 3205218360